

Ciudad de México a 29 de octubre de 2020.

**LC.P.F. Antonino Alonso Sabbatini**  
Secretario de Finanzas del  
Municipio de Tampico, Tamaulipas.  
Presente

**Asunto: Oferta de Financiamiento**

En atención a su oficio SF/94/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual invita a participar al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("BANOBRAS"), en el proceso competitivo para la contratación de uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)**, y de acuerdo con lo establecido en las "Bases Generales para la Contratación de Financiamiento Público del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020".

Al respecto, atentamente le manifiesto que BANOBRAS cumple con todos los requisitos señalados en las Bases antes referidas, así como en lo dispuesto en el numeral 11 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y está en posibilidades de, y es su intención presentar la siguiente:

Oferta de Financiamiento

Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
Acreditado:	Municipio de Tampico, Tamaulipas.
Tipo de Crédito:	Simple.
Monto de la Oferta:	Hasta la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo:	Hasta <b>10 años (120 meses)</b> , contados a partir de la primera disposición del crédito.
Tipo de tasa de interés:	<p>Variable: TIE 28 días + sobretasa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La sobretasa inicial será igual a <b>1.08</b> puntos porcentuales, considerando el nivel de riesgo "<b>A-</b>" de las calificaciones que presenta el Municipio a esta fecha, de acuerdo con el <b>Anexo B</b>; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del apartado i del inciso a) del numeral 14 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y en virtud de que no se cuenta con calificación crediticia preliminar, asignada o estimada del crédito.</li> <li>La tasa de interés será revisable mensualmente, según las calificaciones del acreditado y/o del crédito, con base en la tabla de margen aplicable contenida en el referido <b>Anexo B</b>.</li> </ol>





	<p>La Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés del o los contratos de crédito que se formalicen se podrán calificar por al menos dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV. El margen aplicable será determinado tomando como base las calificaciones crediticias del crédito o del municipio, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo.</li> <li>b) Si el crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Municipio cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación quirografaria de mayor grado de riesgo.</li> <li>c) Si el crédito y el Municipio no cuentan con cuando menos dos calificaciones de calidad crediticia, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".</li> </ul>
Perfil de amortizaciones de capital:	Mensuales e iguales de capital (Lineal).
Periodicidad del pago de intereses:	Mensual sobre saldos insolutos.
Fuente de pago:	El <b>15%</b> del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.
Comisión por apertura:	Sin comisión por apertura.
Comisión por pago anticipado:	Sin comisión por pago anticipado.
Gastos adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos adicionales contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes
Fondo de reserva:	2 veces la cantidad requerida para el pago de capital e intereses señalada en la solicitud de pago mensual respectiva (Saldo Objetivo).
Instrumentos derivados:	Sin instrumentos derivados.
Periodo de gracia:	Sin periodo de gracia para pago de capital ni de intereses.
Mecanismo de Pago:	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago que se constituya o se modifique.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Hasta 2 días hábiles posteriores al requerimiento de los recursos.
Destino:	El Municipio de Tampico, Tamaulipas, deberá destinar los recursos que obtenga con el Financiamiento, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas en el rubro de inversión relativo a la construcción de bienes de dominio público, particularmente, la realización parcial del proyecto Laguna del Carpintero.
Plazo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir de la primera disposición.
Formas de disposición:	Una o varias disposiciones.
Vigencia de la Oferta:	90 días naturales contados a partir de la presentación de la oferta.
Condiciones de disposición:	Anexo A
Margen Aplicable:	Anexo B







Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta se consideran definitivos, irrevocables y en firme, y se encuentran aprobados por el Comité respectivo de BANOBRAS; no obstante lo anterior, los mismos solo surtirán efectos entre las partes hasta la suscripción del contrato respectivo y, en caso de existir discrepancias entre la presente y el contrato que en su caso se suscriba, prevalecerán las del contrato de crédito.

La celebración de la operación por parte de BANOBRAS, estaría sujeta en forma enunciativa más no limitativa a: (I) la preparación, celebración y entrega de la documentación legal, satisfactoria en forma y contenido para BANOBRAS; (II) que no exista un cambio adverso significativo en los negocios, operaciones o condición financiera del Municipio de Tampico, Tamaulipas; (III) la legalidad, validez, exigibilidad o admisibilidad de la operación conforme a las disposiciones legales aplicable tanto en el ámbito local como en el federal, incluyendo sin limitar, respecto del destino de los recursos; (IV) que no exista un cambio adverso significativo en las condiciones políticas, monetarias, financieras, económicas o sociales nacionales o internacionales que, en la opinión de BANOBRAS, pudieran afectar significativamente el éxito de la operación.

En la realización de la propuesta, BANOBRAS está confiando (sin obligación alguna de realizar una verificación independiente) en la precisión, exactitud y veracidad de la información pública respecto del Municipio de Tampico, Tamaulipas, así como de aquella que le fue previamente entregada por el Municipio de Tampico, Tamaulipas, en el entendido que BANOBRAS no asumirá ninguna responsabilidad con respecto a dicha información.

Agradecemos la intención que sirva dar a la presente.

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,  
S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo**



**Lic. Solio Alejandro Rosas Bolaños**  
Director de Financiamiento y Asistencia Técnica  
Zona Norte-Occidente y Apoderado Legal.

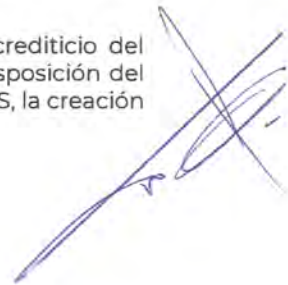


**Anexo A****Condiciones de Disposición.****Condiciones Previas:**

1. Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.
2. Solicitud original de Crédito, en el formato institucional de BANOBRAS, firmada por parte del Municipio.
3. Un ejemplar original del Decreto LXIV-118 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 02 de julio de 2020.
4. Copia certificada del Acta No. 47, de la sesión ordinaria de Cabildo No. 45 celebrada el 31 de enero de 2020.
5. Original del programa de inversiones que precise las obras y/o adquisiciones a financiar dentro del Destino autorizado.

**Condiciones suspensivas:**

1. Que el Municipio entregue a BANOBRAS un ejemplar del Contrato de Apertura de Crédito Simple, debidamente firmado: a) inscrito en el Registro Municipal, b) inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y b) inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del contrato de apertura de crédito, que sean a su cargo y a favor de BANOBRAS, y aquellas que deriven de la formalización del mismo, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
3. Que el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago esté constituido a satisfacción de BANOBRAS.
4. En caso de que el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, a ser utilizado como mecanismo de pago del crédito, sea el constituido por el Municipio con Banorte identificado con el No. 745455; entregar a BANOBRAS un ejemplar original del Convenio de Pago.
5. Entregar a BANOBRAS copia del acuse de la Instrucción Irrevocable al Estado para afectar el 15% del Fondo General de Participaciones que en ingresos le corresponden al Municipio.
6. Entregar el original de la constancia de la inscripción del contrato de crédito en el Registro del Fideicomiso mediante la cual se le otorgue a BANOBRAS el carácter de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso.
7. Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del crédito, ningún Evento de Aceleración o Evento de Vencimiento Anticipado pactados en el contrato de apertura de crédito o en cualquier otro documento del financiamiento; y
8. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Municipio se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de BANOBRAS, la creación de provisiones preventivas adicionales.







**Condiciones de disposición:**

Una vez cumplidas las condiciones suspensivas señaladas anteriormente y previo a cada desembolso de recursos, el Municipio deberá:

1. Presentar la solicitud de disposición con al menos 2 (dos) días hábiles previos a la fecha en la que pretenda desembolsar los recursos.
2. Como requisito previo para que Banobras proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el Acreditado solicite ejercer con cargo al Crédito, junto con el Aviso de Disposición deberá presentar, a satisfacción de Banobras, la documentación que se precisa a continuación:

**En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:**

Oficio signado por funcionario facultado del Municipio, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del Crédito corresponde a las obras y/o adquisiciones (con una descripción general de las mismas) y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del Municipio, (ii) que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al Crédito ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente Contrato, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del órgano interno de control del Municipio (el "OIC Municipal"), o funcionario legalmente facultado del OIC Municipal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración municipal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones.

**En el caso de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago:**

Oficio signado por funcionario facultado del Municipio, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del Crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del Crédito que recibirá de Banobras será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (con una descripción general de las mismas), las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas, y que se encuentran comprendidas en el destino, incluidas en el programa de inversión del Municipio, (ii) que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (igual o mayor al monto solicitado) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al Crédito, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del órgano interno de control del Municipio (el "OIC Municipal"), o funcionario legalmente facultado del OIC Municipal, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración municipal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.



**Anexo B****Margen Aplicable**

Calificaciones					En caso de que el crédito, acreditado, deudor solidario o garante cuente con al menos dos calificaciones crediticias
S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 1.02 pp
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 1.03 pp
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 1.04 pp
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 1.05 pp
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 1.06 pp
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 1.07 pp
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 1.08 pp
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 1.15 pp
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 1.17 pp
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 1.20 pp
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.22 pp
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.25 pp
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.29 pp
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 1.36 pp
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 1.39 pp
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 1.40 pp
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 1.40 pp
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 1.40 pp
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 1.40 pp
mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 1.40 pp
	E(mex)			E/M	TIIE + 1.40 pp
		No calificado			TIIE + 1.32 pp

La TIIE se refiere a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.  
pp: Puntos porcentuales.

